

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRÁJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Setiembre último en la custodia de la riqueza forestal. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
 (El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 321.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

5 de Setiembre último. Concediendo Real licencia á D. Guillermo de Castellví é Ibarrola, hijo del difunto Conde de Castellá, D. Antonio Nicolás, para contraer matrimonio con Doña Cristina Vinent y Kindelan.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María de las Mercedes Moxó y Carrillo de Albornoz, hija del difunto Baron de Juras Reales D. Manuel, para contraer matrimonio con D. Carlos de Vicente y Charpentier.

Id. id. Autorizando á D. Melchor de Ferrer y de Manresa para que, conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial establecido, pueda usar en España con la denominacion de Ferrer el título de Baron que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando expedir á favor del mismo el Real despacho correspondiente.

17 id. Concediendo Real licencia á Doña María de Isasi y Murgoitio, hija del Marqués de Barambio, para contraer matrimonio con D. Ernesto de Zulueta y Samá.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María Joaquina Losada y Torres, Marquesa de Santa María del Villar, para contraer matrimonio con D. José Quiroga y Losada.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Cayetano Diaz Trechuela, Marqués de Villabillvestre, para contraer matrimonio con Doña Carolina Pareja y Castro.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar Sandoval y Melgarejo, hija del Marqués de Valdeguerrero, para contraer matrimonio con D. Julian Martinez del Peral y Martinez.

29 id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Gándara y Plazaola, hija del difunto Marqués de la Gándara, para contraer matrimonio con D. Fernando del Drago y Muñoz, Principe d'Antuni, é hijo de la Marquesa de Castillejo.

6 Octubre. Concediendo Real licencia á éste para contraer matrimonio con la mencionada Doña María de la Gándara y Plazaola.

18 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Joaquin Gutierrez y Valcárcel Real carta de sucesion en el título de Marqués de Medina por fallecimiento de su madre Doña Manuela, que lo llevaba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Francisco Javier Jimenez y Perez de Vargas Real carta de sucesion en el título de Marqués de la Merced, que últimamente poseyó hasta su fallecimiento su madre Doña María del Rosario.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña María Isabel Zapatero y Dominguez Real carta de sucesion en el título de Marqués de Santa Marina por fallecimiento de su padre D. Juan, que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Juan de Ibarra y de Gaitan de Ayala, hijo del Vizconde de Santo Domingo de Ibarra, para contraer matrimonio con Doña María de la Asuncion de Goicoechea y de Manglano.

25 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Alejandro María de Palacio y García Real carta de sucesion en el título de Conde de Berlanga de Duero por fallecimiento de su padre D. Cándido Alejandro, que lo llevaba.

Id. id. Aprobando la cesion que del título de Marqués de Quintana de las Torres ha hecho su poseedor D. Juan Bautista Perez de Barradas y Bernuy á favor de su hijo primogénito D. Fernando Perez de Barradas y Fernandez de Córdoba, y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á éste la correspondiente Real carta de sucesion en la expresada dignidad.

28 id. Concediendo Real licencia á Doña Amalia de Salabert y de Isidro, nieta del Conde de San Rafael, para contraer matrimonio con D. Federico Márto y García.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á Mr. Peter Kemperman, Cónsul de Alemania en Manila; á Mr. F. Desguin, Cónsul general de Bélgica en Santa Cruz de Tenerife; á los Sres. Ernest L. Oppenheim y David Vickers, Cónsules de los Estados Unidos en Cádiz y Matanzas (isla de Cuba) respectivamente; á D. Manuel Jove, Cónsul general de la República de Guatemala en Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona, y á D. Rafael Isern Maury, Cónsul de los Países-Bajos en Sevilla.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Mestayer para Vicecónsul de Francia en Sevilla; á D. Fernando de la Revilla para Vicecónsul de Italia en Santander, y á Don José Ignacio Queheille para igual cargo de Suecia y Noruega en San Sebastian y Pasajes.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciarse, por decretos de 6 de Octubre último, con las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

D. Francisco Planas.
 D. Francisco Ravella Arenas.
 D. Juan Rocafort Paracho; á estos dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

D. Rodrigo de Vivar y Gazzino.
 D. Jacobo Dominguez Iglesias.
 D. Ulpiano Sesteto Veiga.
 D. Antonio Vazquez y Limeses; á los tres últimos libre de gastos, conforme á la ley mencionada.

Caballero.

D. Diego Suarez Gutierrez; libre de gastos, con arreglo á la citada ley.
 Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.
 Madrid 6 de Noviembre de 1881.

El Subsecretario.

Felipe Mendez de Vigo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de las cédulas de cruces del Mérito militar concedidas á individuos civiles que con Real orden de esta fecha se remiten al Capitan general de Cuba para que puedan recogerlas los interesados mediante el pago de los gastos reglamentarios, que habrán de verificar en el término de los dos meses siguientes á la insercion de esta lista en el Diario oficial de la Habana; despues de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

A D. Andrés Brizuela, Alcáide de barrio de Ciego Arriba, la cruz de primera clase del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.
 Madrid 6 de Octubre de 1881.

Relacion nominal de las cédulas de cruces del Mérito militar concedidas á individuos civiles que con Real orden de esta fecha se remiten á la Direccion general de Administracion militar para que puedan recogerlas en ella los interesados mediante el pago de los gastos reglamentarios, que habrán de verificar en el término de dos meses; despues de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

A D. Carlos Auriol y García, empleado en ferro-carriles del Mediodía, la cruz de segunda clase del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.
 Madrid 6 de Octubre de 1881.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
 Al Gobernador Presidente de la Comision provincial

de la Coruña, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en grado de apelacion, entre D. José Francisco Costas Gil, y en su nombre el Licenciado D. Antonio Ruiz Beneyan, apelante, y el Ayuntamiento de Betanzos, representado por Mi Fiscal, sobre revocacion de la Sentencia dictada por la Comision provincial de la Coruña en 4 de Setiembre de 1879, relativa á la liquidacion del arrendamiento de arbitrios en 1872 á 73, que estuvo á cargo del apelante.

Visto:

Vistos los antecedentes del asunto, de los que resulta:

Que el Ayuntamiento de Betanzos con la Junta de asociados, en sesion de 11 de Junio de 1872, y con objeto de cubrir el déficit de su presupuesto, estableció varios arbitrios, cuyo arrendamiento sacó á subasta; y no habiendo producido resultado la primera, procedió á una segunda, que fué adjudicada á D. José Francisco Costas Gil por la suma de 75.000 pesetas, y mediante las condiciones del pliego oportunamente formulado, entre las cuales figuran: la 2.^a, que establece la duracion del contrato por todo el año económico de 1872 á 73; la 3.^a, que determina se hace á suerte y ventura, no pudiendo rescindirse sino por un trastorno general en la Nacion, ó por suprimir el Gobierno por completo los arbitrios establecidos; la 4.^a, segun la que el arrendatario percibiria los derechos con arreglo á tarifa, siendo responsable criminalmente si se excediese de ella, no obstante lo cual el Alcalde le obligaria á devolver el exceso, y le impondria una multa; la 8.^a, que dispone que las dudas y cuestiones que se susciten entre el arrendatario y los contribuyentes se resolverán por el Alcalde con apelacion á la Junta municipal; la 9.^a, que previene que si por disposicion superior se prohibiese la cobranza de alguno de los arbitrios establecidos, se rebajará al arrendatario la parte que corresponda, segun los tipos que la misma condicion expresa; pero que si el remate no obligara á cubrir el tipo de subasta, la rebaja por los arbitrios suprimidos seria proporcional á la que el remate sufriese, y la 10.^a, que declaraba corresponder las introducciones adeudadas y las que hubiesen causado adeudo, aunque no le hubiesen pagado al arrendatario de 71 á 72, otorgando igual derecho al rematante que lo fuere á virtud de este expediente:

Que comunicado el contrato, D. José Francisco Costas, en 5 de Agosto de 1873, acompañando varias relaciones de deudores, solicitó que el Ayuntamiento declarase baja en el precio total del arrendamiento 12.637 pesetas 2 céntimos á que ascendian las cuotas de arbitrios impuestos sobre la sal, cueros, fardos de sederia, granos y aceite que el arrendatario no habia cobrado por impedirlo determinaciones y acuerdos del Ayuntamiento:

Que éste, de conformidad con la Comision de Hacienda, acordó en 12 del mismo mes se hiciera saber á Costas Gil que entregase desde luego en la Depositaria del Ayuntamiento lo que resultaba adeudar, sin perjuicio de tomarle en cuenta las cantidades que comprende el dictamen de la citada Comision, las cuales ascienden á 18.874 reales 51 cént. por la sal, fardos de seda y cueros al pelo:

Que en 11 de Setiembre presentó nueva instancia alegando que, segun la condicion 9.^a, sólo debian rebajarse los tipos que por artículos expresa en la relacion con la baja en el del remate cuando la supresion de los arbitrios fuera por disposicion superior; pero como en el caso presente lo fué por acuerdo del Ayuntamiento; y como además nada se expresaba respecto á cereales y al aceite, suplicaba se declarasen de abono las 12.637 pesetas que los artículos debieron producir, y caso contrario, que se tuviera por interpuesta la alzada para ante la Comision provincial:

Que pasada la solicitud á informe de la Comision de Hacienda, creyó ésta que debía sostenerse el anterior acuerdo, formulando uno de sus individuos voto en contra, y la Corporacion acordó confirmar por mayoría el acuerdo de 12 de Agosto y elevar el asunto á la Comision provincial:

Que á él se unió una certificacion del Secretario del Ayuntamiento, de la que resulta que aquella Corporacion en 18 de Marzo de 1873, teniendo en cuenta que la Comision provincial en resolucion de 23 de Diciembre, publicada en el *Boletín oficial* de 6 de Marzo, habia anulado el impuesto de una peseta por quintal de tejidos establecido por el Ayuntamiento de Puentedeume, y que varios interesados habian reclamado contra un impuesto análogo que habia establecido, acordó anular el arbitrio de una peseta por fardo de sederia etc., sin perjuicio de la indemnizacion que al contratista correspondiera segun las condiciones estipuladas:

Que en 12 de Marzo acordó la Comision provincial se le remitiera por el Ayuntamiento: primero, un certificado en que constara si los individuos que el Ayuntamiento expresaba en sus relaciones de descubiertos habian satisfecho en la Depositaria del Ayuntamiento alguna suma por los artículos que introdujeron; y segundo, certificacion literal de los acuerdos del Ayuntamiento y de la Superioridad suprimiendo algunos artículos comprendidos en el contrato celebrado con Costas:

Que el Secretario del Ayuntamiento, con el V.^o B.^o del Alcalde, certificó que no resultaba que el Ayuntamiento hubiera suprimido otro arbitrio que el establecido sobre los fardos de sederia; y segundo, que D. Carlos Ares y D. Niceto Sanchez habian satisfecho en 31 de Agosto de 1873, 601 pesetas 50 céntimos por arbitrios de sal correspondientes á aquel año económico; que D. Fernando Vazquez habia pagado 279 pesetas en 2 de Enero de 1875 por el arbitrio correspondiente á 1872 á 73, y que en 3 del propio Enero habia satisfecho D. Manuel Martinez Vegas 360 pesetas 50 céntimos por igual concepto:

Que tambien se unió al expediente certificacion de un convenio en que cuatro almacenistas de sal se comprometieron en 23 de Noviembre de 1872 á pagar al Ayuntamien-

to por razon de consumos en 1872 á 73, 7.000 rs., de cuya cantidad harian entrega en la Depositaria municipal:

Que en vista de estos antecedentes, la Comision provincial, en 22 de Setiembre de 1875, acordó confirmar las resoluciones del Ayuntamiento de 12 de Agosto y 15 de Noviembre de 1873, ampliando la rebaja hecha al arrendatario á las 1.250 pesetas 50 céntimos recaudadas por la Caja municipal, y 311 del convenio suscrito por los cuatro almacenistas, de modo que tenia derecho al abono de 6.280 pesetas 12 céntimos, desestimando en lo demás el recurso de alzada.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas de primera instancia, en las cuales consta:

Que contra el anterior acuerdo presentó demanda ante la Comision provincial de la Coruña en 29 de Octubre de 1875 el Procurador D. Ignacio Pardo Gonzalez, á nombre de D. José Francisco Costas Gil, suplicando se dejara sin efecto en cuanto denegaba al demandante el abono de 12.637 pesetas 2 céntimos, condenando al Ayuntamiento á que tuviera como parte del precio la indicada suma, más los intereses, costas, daños y perjuicios, y á que si resultase de la liquidacion acreedor á mayor cantidad, formalice inmediatamente el presupuesto para su abono como carga de justicia:

Que declarada procedente la via contenciosa, y emplazado el Ayuntamiento de Betanzos, contestó á la demanda á su nombre el Procurador D. Roman Jolla con la súplica de que se le absolviera de la demanda confirmando la resolucion impugnada:

Que en 14 y 30 de Marzo de 1876 replicaron y duplicaron respectivamente las partes, insistiendo en sus anteriores pretensiones; y admitido el pleito á prueba, formuló la parte demandante la que estimó pertinente:

Que celebrada la vista, la Comision provincial dictó sentencia absolviendo de la demanda al Ayuntamiento de Betanzos, confirmando el acuerdo de la Comision provincial de 23 de Setiembre de 1873, y declarando no haber lugar al abono de intereses ni de perjuicios;

Y que notificada esta sentencia á las partes, apeló de ella el representante del demandante; y admitida la apelacion, se citó y emplazó á las partes para que compareciesen ante el Consejo de Estado á hacer uso de su derecho.

Vistas las actuaciones de segunda instancia, de las que aparece:

Que remitidos los autos al Consejo de Estado, y tenido por parte al Licenciado D. Antonio Ruiz Beneyan, á nombre de D. José Francisco Costas Gil, mejoró el recurso suplicando que se revocara el fallo apelado, declarando que el Ayuntamiento viene obligado á entregar á Costas Gil la cantidad de 42.905 rs. á que se reduce su reclamacion;

Y que Mi Fiscal, que habia sido tenido por parte á nombre del Ayuntamiento de Betanzos, contestó al recurso pidiendo que se consulte la plena confirmacion de la sentencia apelada.

Vistas las disposiciones consignadas en las leyes sobre el valor y cumplimiento de los contratos, segun las cuales las estipulaciones de estos constituyen una verdadera Ley para las partes, respondiendo la que falte á aquellas ó las infrinja, de los perjuicios que por esa culpa suya ocasiona:

Considerando que el rematante de los arbitrios subastados por el Ayuntamiento de Betanzos adquirió en virtud de su contrato el derecho á percibir los arbitrios é impuestos establecidos, consignándose así en la condicion 4.^a de las contenidas en el pliego que sirvió para la mencionada subasta, haciéndosele asimismo responsable civil y criminalmente si en la cobranza de dichos arbitrios se excediese:

Considerando que es de incuestionable razon y justicia el que se le indemnice de lo que hubiese dejado de cobrar, no por culpa suya ni caso fortuito, sino por la supresion de los expresados arbitrios, entendiéndose que, respecto á los suprimidos por orden superior, la indemnizacion ó rebaja que se hiciera al arrendatario seria sólo de la parte que correspondiese proporcionalmente á los artículos suprimidos, segun los tipos que en la condicion 9.^a se fijaban:

Considerando que D. Francisco Costas Gil solicitó al liquidar su contrato se le tomasen en cuenta y abonasen las bajas correspondientes á los arbitrios suprimidos, que eran: primero, por arrastres de sal; segundo, por introduccion de ferrados de trigo y centeno; tercero, por arrastres de cueros en pelo y suela; cuarto, por introduccion de fardos de paños, algodones y sedas; quinto, por la de aceites de olivo y linaza; valuando el importe total de estas rebajas en 12.637 pesetas 50 céntimos:

Considerando que el arbitrio impuesto sobre los fardos de paños, algodones y sedas fué anulado por el Ayuntamiento á consecuencia de una resolucion de la Comision provincial, publicada en el *Boletín oficial*, que estimó aplicable al caso; y que en consecuencia de esto, y de tener el carácter de acordado por disposicion superior, declaró abonable al contratista el importe de dicho arbitrio; pero computándolo con la rebaja de la susodicha condicion 9.^a, cuya resolucion, confirmada en la sentencia apelada, aceptó Costas al mejorar su recurso:

Considerando que tambien habia desistido en esta segunda instancia de lo que habia pedido en la primera sobre indemnizacion del perjuicio consiguiente á la supresion de los arbitrios cargados á la introduccion de cereales y aceites, conformándose en esto con la sentencia apelada, y quedando así reducida la cuestion contenciosa al abono por los otros tres conceptos reclamados, que fijó en 11.402 pesetas 50 céntimos:

Considerando que, en cuanto á la sal y cueros al pelo y suela, en la liquidacion practicada por el Ayuntamiento de Betanzos que obra en el expediente se abonó al contratista 11.972 rs. por el primer concepto, y 3.633 por el segundo, aplicando la rebaja prevenida en la condicion 9.^a, que no procedia por cuanto dichos arbitrios no fueron suprimi-

dos por orden superior como lo fué el de paños, algodones y seda; siendo además de notar que obra en autos certificacion de un concierto celebrado por varios almacenistas de sal con el Ayuntamiento, obligándose aquellos á satisfacer á éste por razon de dicho artículo varias cantidades que percibió en el acto la expresada Corporacion municipal, y que mandó abonar al contratista la Comision provincial en la via gubernativa:

Considerando que el demandante Costas Gil precisó la cuestion desde su primera instancia al Ayuntamiento, fijando las siguientes partidas como de perjuicios indemnizables: primera, por los arrastres de sal 36.849 rs. 38 céntimos; segunda, por los de cueros 2.801 rs. 4 cént.; tercera, por los de paños, algodones y sedas 4.760, componiendo todas un total de 44.410 rs. 40 cént., ó sean 11.402 pesetas 50 céntimos; y que el Ayuntamiento no procedió á impugnar semejante cuenta en lo que á su exactitud se referia, ni á examinar los datos en que se apoyase y servian para deducir el cálculo de los perjuicios cuya indemnizacion se reclamaba, limitándose sólo á disminuir su importe con las rebajas que para un caso especial establecia la repetida condicion 9.^a:

Considerando que aun cuando el Ayuntamiento haya tratado de acreditar por certificacion de su Secretario que no suprimió expresamente arbitrio alguno fuera del que lo fué por disposicion superior, el abono que, como queda dicho, se hace por los artículos de sal y cueros y los conciertos celebrados y pagos recibidos directamente de los almacenistas ó contribuyentes por el primero de los referidos artículos, muestran que no los consideró vigentes para el contratista, y que impidió lo hiciese efectivos tal como correspondia con arreglo á la subasta;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Félix Garcia Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. José Magaz y Jaime, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benitez, D. Carlos Valcárcel, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Pio Gullon, D. Alvaro Gil Sanz y D. José Emilio de Santos,

Vengo en declarar que D. José Francisco Costas Gil tiene derecho al abono de la cantidad que dejó de percibir por efecto de la supresion del arbitrio sobre paños, algodones y sedas, así como tambien á las correspondientes á los otros dos artículos de arrastres de sal y cueros; procediéndose á liquidar por el Ayuntamiento de Betanzos el total importe que ha de abonarle respecto al primer artículo, conforme á la base de la condicion 9.^a del contrato, segun ya resulta haberse practicado y aceptado; y en cuanto á los otros dos artículos, ateniéndose al resultado que arrojen los datos presentados por el demandante al folio 19 y siguientes del expediente gubernativo, sin aplicar á ellos las deducciones de la referida condicion 9.^a; y en lo que con estas declaraciones esté conforme la sentencia apelada se confirma, y en lo que no se revoca y deja sin efecto.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Praxedes Mateo Sagasta*.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso del mismo, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos políticos.

Negociado de Asuntos judiciales.

Los Cónsules de España en Bayona y en Burdeos participan á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Doña Francisca Arizabaleta, natural de Vergara, falleció en Bayona, dejando algunos bienes.

Ramon Sanchez Suarez, natural de Ortigueira (Oviedo), marinero de la barca española *Juana*, falleció en Burdeos el 25 de Setiembre próximo pasado, dejando 8 francos 60 céntimos.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de ingreso vacantes en la Seccion de Bibliotecas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

El dia 26 del corriente, á las dos de la tarde, comenzarán en la Biblioteca Nacional los ejercicios de oposicion á las referidas plazas, verificándose el sorteo de trineas, á cuyo acto deberán concurrir todos los opositores.

El cuestionario para los ejercicios se hallará de manifiesto todos los dias no festivos, de doce á tres de la tarde, en el local que ocupa en dicha Biblioteca la Secretaría del Tribunal.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Cayetano Rosell.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardia forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS FOR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	3	»	»	49	1.080	435	49	»	»	»	»	13	40	1.534
Guadalajara..	5	4	»	»	47	200	455	»	»	»	»	»	12	22	683
Segovia.....	4	12	1	»	35	»	760	»	»	»	»	»	24	44	760
Toledo.....	»	1	1	»	4	120	»	»	»	»	»	»	3	5	120
Cuenca.....	18	10	2	»	34	6.309	524	»	»	»	»	»	31	62	6.893
Ciudad-Real..	»	»	1	»	2	»	313	»	»	141	2	20	7	3	476
Gerona.....	2	»	2	»	2	1.150	88	»	»	»	»	»	7	5	1.238
Barcelona....	»	»	»	»	»	2.775	84	»	»	»	»	»	3	5	2.859
Lérida.....	1	1	»	»	»	35	2	2	»	»	»	»	4	2	39
Tarragona...	3	3	»	»	6	434	90	»	»	»	»	»	8	8	524
Córdoba.....	2	30	1	»	68	3.179	»	»	»	»	»	»	33	68	3.179
Sevilla.....	1	»	»	36	2	»	621	4	30	3	»	»	44	2	658
Cádiz.....	»	3	»	»	4	130	493	111	»	6	»	»	10	6	744
Valencia.....	10	20	181	8	243	7.376	231	33	9	4	»	4	341	303	7.657
Castellon....	3	»	»	»	»	123	»	4	»	»	»	»	11	3	127
Baleares....	2	2	1	»	4	397	»	»	172	»	»	»	23	21	570
Pontevedra...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	1	1	»	»	7	530	170	50	35	10	»	»	7	19	795
Huesca.....	2	4	3	10	30	1.290	300	5	»	»	»	»	19	29	1.595
Teruel.....	15	28	2	»	51	1.656	733	»	»	»	»	»	61	57	2.389
Zaragoza....	31	12	3	»	56	1.796	390	1	»	»	1	1	46	56	2.189
Granada.....	1	6	1	»	8	710	»	»	»	»	»	»	8	8	710
Jaen.....	17	1	»	»	27	»	300	60	»	»	»	»	18	27	360
Valladolid...	12	12	4	»	55	1.443	»	»	»	»	»	»	28	55	1.443
Zamora.....	6	6	1	4	32	800	234	66	»	»	2	»	21	32	1.102
Salamanca...	7	2	»	»	12	928	143	»	»	»	»	»	9	14	1.071
Avila.....	25	13	2	2	50	316	3.352	242	»	»	»	»	40	50	3.910
Oviedo.....	1	1	»	»	6	241	»	»	»	»	»	»	3	6	241
Leon.....	»	»	1	»	1	387	12	49	»	6	»	12	3	13	466
Palencia....	14	»	»	»	46	1.964	15	»	»	1	»	5	22	47	1.986
Badajoz.....	2	»	»	1	5	460	48	»	»	»	»	»	9	5	508
Cáceres.....	12	7	»	»	18	1.140	40	»	117	»	»	»	23	18	1.297
Huelva.....	4	26	1	2	38	300	202	39	»	3	2	»	25	18	575
Logroño.....	13	3	1	»	16	»	»	»	1	3	1	»	16	2	5
Burgos.....	15	38	1	1	87	150	»	16	2	2	»	»	39	44	170
Santander...	16	16	4	»	121	215	298	399	5	10	»	3	53	253	930
Soria.....	2	32	»	»	36	2.340	380	»	»	»	»	»	39	60	2.720
Vizcaya....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	1	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	3	3	1
14.º T. (Norte)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º T. (Sur..)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante....	»	»	»	»	3	227	49	»	»	»	»	»	2	3	246
Marcia.....	15	3	8	2	72	1.082	367	»	»	»	»	»	33	72	1.449
Albacete....	12	25	4	3	44	60	8	»	»	»	»	»	44	44	68
Málaga.....	9	11	31	3	66	634	1.871	51	199	5	27	38	182	61	2.855
Almería....	»	1	2	»	7	»	»	»	»	»	»	»	3	7	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	284	338	256	72	1.336	41.887	12.978	1.181	600	194	36	87	1.300	1.599	56.963

NOTAS. 1.ª Del ganado que queda relacionado ha sido denunciado más de una vez: 1.399 lanar, 565 cabrio y 265 vacuno.
2.ª Se han verificado además 260 denuncias por infraccion á la ley de Caza.
Madrid 30 de Setiembre de 1881.—Hay un sello que dice *Direccion general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 131.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa del Este).

INDICACION DE UN BUQUE NAUFRAGO EN LA RADA DE CORTON. (A. H., núm. 131/785. Paris 1881.) Se ha fondeado en 5m,4 de agua, á 27m al Este de un buque naufragado á 2 1/2 cables de la playa de Hopton, una boya verde, con el nombre de *Wreck*.

Desde dicha boya se marca: el monumento de Nelson al N. 6º O., y el árbol alto de la quinta de Hopton Gap al S. 39º E.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 17º 30' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 51 y 558 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

LUZ DE PUNTA ANVIL (INGLATERRA). (A. H., número 132/790. Paris 1881.) Se ha encendido la luz de punta Anvil (A. D. H. de 1880, pág. 305) de día luz, elevada 45m sobre el nivel del mar, es de destellos de 10 en 10 segundos, y visible á 18 millas cuando se la marca entre el N. 58º 25' E. y el N. 75º 15' O.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 51 y 558 de la II.

Inglaterra (costa del Oeste).

BOYA DE NAUFRAGIO EN LA RADA DE MILFORD. (A. H., número 133/794. Paris 1881.) A 15* al NO. de un buque naufragado sobre Pwllchrohon Flats, en la rada de Milford,

se ha fondeado una boya verde con el nombre *Wreck*. Desde ésta se marca: la iglesia de Milford, vista precisamen te delante de la extremidad de la escollera de Newton Noyes, al N. 47º O.; la punta Oeste de Pennar al S. 69º E., y al extremo de la tierra al N. de punta Weare al N. 63º E.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 21º NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 51 y 558 de la II.

Francia (canal de la Mancha).

ESTADO DE LOS TRABAJOS DE PROLONGACION DE LA ESCOLLERA OESTE DE TRÉPORT. (A. H., núm. 133/795. Paris 1881.) El Sr. Teniente de navio de Bernardières, Comandante del *Levrier*, participa que los trabajos de prolongacion de la escollera Oeste de Tréport avanzan actualmente (Setiembre 1881) á 73m de la punta de esta escollera. Los pilotes cubren algo la parte alta del banco que está á la entrada del puerto. El extremo de los trabajos se señala por una gran valiza que sostiene de dia una bandera y de noche una luz blanca.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 51 y 558 de la II.

MAR MEDITERRÁNEO.

Italia.

ENSANCHE DE LA ENTRADA Y CAMBIO DE VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE TERRANUOVA PAUSANIA (CERDEÑA). (A. H., número 132/791. Paris 1881.) La entrada del puerto de Terranuova Pausania debe ensancharse 60m que hoy tiene á 90m.

Las boyas que se deben dejar á estribor á la entrada se quitarán por lo tanto. La boya fondeada en lugar de la segunda valiza (véase A. H., núm. 91 de 1881) está ahora pintada de blanco.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 3, 430 y 465 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

BOYA DE NAUFRAGIO CERCA DEL FARO FLOTANTE DE LA PUNTA CORNFIELD (SOUND DE LONG ISLAND). (A. H., número 132/796. Paris 1881.) Una boya de naufragio, pintada con rayas horizontales rojas y blancas, y fondeada á media milla al SSE. del faro de la punta Cornfield, indica el naufragio del buque *Zee*.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 9º 20' NO. en 1881.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 587 de la IX.

DESAPARICION DE LA VALIZA DE COLLIER'S LEDGE Y FONDEO DE UNA BOYA (SONUD DE VINEYARD). (A. H., número 133/797. Paris 1881.) La valiza establecida en Collier's Ledge ha desaparecido, y debe reemplazarse por una boya.

Cartas números 192, 230 y 215 de la seccion I; y 588 de la IX.

GOLFO DE MÉJICO.

Méjico (Yucatan, costa NO.).

ARRECIFE PAWASHICK AL NE. DE SANTA CLARA. (A. H., número 133/798. Paris 1881.) El Capitan del buque inglés *Pawashick*, tocó en un arrecife de pequeña dimension cubierto de 2m,7 de agua, y situado á unas 17 millas al NE. de Santa Clara.

Posicion dada: latitud N. 21º 31' 30"; longitud O. 82º 33' 27".

Cartas números 192, 215 y 230 de la seccion I; y 113 y 184 de la IX.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE AGOSTO DE 1881.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 31 DE JULIO.	EN 31 DE AGOSTO.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MÉNOS.	
Existencia en 31 de Julio.....	45.543	769	46.312						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	294	27	321	En la casa-galera de Alcalá (1).....	769	772	3	»	
Idem reincidentes.....	54	4	58	En el penal de Alcalá.....	752	751	»	1	
Desertores aprehendidos.....	1	»	1	En el idem de Alhucemas.....	92	92	»	»	
Devueltos por las Autoridades.....	»	»	»	En el idem de Baleares.....	261	265	4	»	
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	En el idem de Búrgos.....	951	951	»	»	
Idem de manicomios.....	»	»	»	En el idem de Cartagena.....	2.220	2.219	»	1	
Per trasferencia de unos á otros presidios.....	29	»	29	En el idem de Ceuta.....	2.462	2.461	»	1	
	378	31	409	En el idem de Chafarinas.....	221	220	»	1	
				En el idem de Granada.....	1.336	1.337	1	»	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	22	»	22	En el idem de Melilla.....	511	507	»	4	
Por cumplimiento de condena.....	193	25	218	En el idem de Peñon.....	82	83	1	»	
Por indulto.....	8	»	8	En el idem de Santoña.....	494	495	1	»	
Por salida para hospitales.....	»	»	»	En el idem de Tarragona.....	654	663	9	»	
Por id. para manicomios.....	»	»	»	En el idem de Valencia.—San Agustin.....	1.527	1.552	25	»	
Por trasferencia de unos presidios á otros.....	25	»	25	En el idem de id.—San Miguel.....	1.234	1.236	22	»	
De muerte natural.....	47	3	50	En el idem de Valladolid.....	1.201	1.194	»	7	
Idem repentina.....	1	»	1	En el idem de Zaragoza.....	622	654	32	»	
Idem violenta.....	1	»	1	En el destacamento de Madrid.....	923	916	»	7	
Idem por suceso casual.....	1	»	1						
Idem por suicidio.....	»	»	»						
Desertores.....	7	»	7						
	305	28	333						
Existencia en 31 de Agosto.....	45.616	772	46.388	(1) Penal de mujeres.	46.303	46.388	98	22	
							76		

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones..	529	3.248	3.146	2.418	2.129	1.360	996	729	530	349	119	43	45.616
Hembras..	51	155	146	104	33	39	54	43	92	29	23	3	772

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.177	4.787	1.706	601	345	45.616
Hembras.....	376	182	30	152	32	772

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	45.526	1	1	88	45.616
Hembras.....	772	»	»	»	772

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	7.955	954	6.358	349	45.616	364	6.723	8.528	45.616
Hembras.....	498	77	192	5	772	5	374	393	772

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenian profesion científica, artistica o literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y éstanos	Toreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.		TOTAL.	
		Del Gobierno..	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Vagos.....	Viven de rentas propias.		
Varones..	123	93	103	373	10	200	3.104	1.423	5.894	547	444	211	14	102	1.942	519	242	470	45.616
Hembras..	2	»	»	»	»	»	»	489	95	94	»	1	»	51	54	»	»	3	772

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes.

Table with columns: DESEMPEÑANDO CARGOS DE (Cabos de vara, Escribientes, Ordenanzas, Enfermeros y Practicantes), HAN TRABAJADO EN TALLERES (Del Estado, Arrendados en subasta, Arrendados particularmente y administrados), EN OBRAS PÚBLICAS (Del Estado, Municipales), NO HAN TENIDO OCUPACION (Sanos, Enfermos, Inútiles por edad, Inútiles por achaques), TOTAL.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Table with columns: Penados que han asistido (Varones, Hembras), Libros que se les han dado en lectura.

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

Table with columns: Bueca, Mediana, Levantiscos, Insumisos, TOTAL (Varones, Hembras).

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

Table with columns: NUMERO de infracciones (Varones, Hembras), CASTIGOS que se les han impuesto (Reprension, Calabozo, etc.), Varones, Hembras.

NÚMERO 15.—Enfermería.

Table with columns: ENTRADAS (Per enfermedad comun, Crónica, Epidémica, Endémica, etc.), SALIDAS (Restablecidos, Fallecidos), QUEDAN (De enfermedad comun, Crónica, Epidémica, Endémica, etc.), TOTAL.

NÚMERO 16.—Clasificacion de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

Table with columns: VARONES, HEMBRAS. Rows include: Extinguen primera pena, Son reincidentes (De una, De dos, De más), De estos tienen nota de deserteros.

Madrid 20 de Octubre de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y Real decreto de 12 de Abril último.

NEGOCIADO 3.º

Créditos del ramo de haberes de todas clases anteriores á 1828, declarados caducados por hallarse comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos.

ACUERDOS DE LA DIRECCION DE 22 Y 23 DE SETIEMBRE DE 1881.

Número 1.630 del Negociado.

Table with columns: Name, Rs. vn.

Table with columns: Name, Rs. vn.

Table with columns: Name, Rs. vn.

	Rs. vn.
D. José Paredes.....	1.210'87
D. José Rodríguez.....	2.512'03
D. José Francisco Sanchez.....	2.504'36
D. Juan Blanqueres.....	2.344'87
D. Juan Viort.....	174'03
D. Juan Caraballo.....	2.509'78
D. Juan de Cueva.....	910'18
D. Juan de Luque.....	869'27
D. José Martínez.....	2.017'30
D. Juan Ruiz.....	414'60
D. Juan Antonio Sanchez.....	348'69
D. Joaquin Rodriguez.....	863'84
D. Luis Gomez del Valle.....	1.463'75
D. Pedro Garrido.....	1.893'33
D. Salvador Jaime.....	594
D. Serafin Sampol.....	1.075'63
D. Agustin Garcia.....	507'27
D. Benito Mateo.....	789
D. Diego Cano.....	664'90
D. Domingo Gonzalez.....	664'42
D. José Montañón.....	626'96
D. José Nevoa.....	651'09
D. José Oviedo.....	832'63
D. José Puerta.....	559
D. Miguel Cerea.....	720
D. Rafael Silveira.....	804'75
D. Ramon de la Rosa.....	427'51
D. Antonio Alonso.....	657'45
D. Antonio Blanco.....	479'48
D. Antonio Fernandez.....	672'27
D. Antonio Garcia.....	847'72
D. Antonio Gonzalez.....	5.997'03
D. Antonio Marquez.....	664'77
D. Antonio Navarro.....	1.007'66
D. Antonio Rodriguez.....	205
D. Antonio Fernandez.....	657'45

Núm. 1.633 del Negociado.

D. Antonio Sanchez.....	975'48
D. Antonio Jimenez.....	670'81
El mismo.....	672'81
D. Antonio de la Vega.....	1.396'75
D. Antonio Villena.....	447'90
D. Andrés Canton.....	437'90
D. Andrés Conejero.....	2.017'30
D. Cristóbal de Lara.....	711'48
D. Cristóbal Martínez.....	657'45
D. Diego Gonzalez.....	450'15
D. Diego Lopez.....	657'45
D. Diego Zafra.....	671'27
D. Domingo Rodriguez.....	656'96
D. Estéban Omatel.....	672'27
D. Eulogio Mateo Blanco.....	2.272'90
D. Eustaquio Calvo.....	866'42
D. Francisco Agüesa.....	718'09
D. Francisco Arenilla.....	789
D. Francisco Crespe.....	786
D. Fernando Cortés.....	646'18
D. Francisco Dorado.....	433
D. Francisco Gomez.....	531'90
D. Francisco Gonzalez.....	2.015'33
D. Francisco Jover Gonzalez.....	647'66
D. Francisco Martínez.....	479'89
D. Francisco Moravel.....	554'06
D. Francisco Perez.....	671'90
D. Francisco Quirós.....	671'39
D. Francisco Reina.....	621'93
D. Francisco Ureña.....	320'03
Sr. Fernandez Vazquez.....	308'12
D. Gregorio Hermosa.....	457'60
D. Gregorio Quintero.....	656'96
D. Gregorio Ramirez.....	671'30

	Rs. vn.
D. José Asensio.....	1.090'96
D. José Borrego.....	791'96
D. José Carraseo.....	521'60
D. José Clemente.....	426'34
D. José Antonio Cortés.....	429'42
D. José Fernandez.....	656'51
D. José Torrero.....	619'87
D. José Garcia.....	464'27
D. José Gallo.....	672'27
D. José Lopez.....	670'81
D. José Marquez.....	672'30
D. José Muñoz.....	657'45
D. José Patricio.....	1.529'15
D. José Ruiz.....	671'27
D. José Rodriguez.....	437'42
D. José Rey.....	530'84
D. José Ruiz.....	2.510'42
D. José Reyes.....	359'36
D. José Santos.....	671'78
D. José Vazquez Barroso.....	352'51
D. José Vazquez.....	558
D. Juan Berenguel.....	457'63
D. Juan Botillo.....	595'93
D. Juan Diaz Camacho.....	672'27
D. Juan Diaz.....	320
D. Juan Garcia.....	678'57
D. Juan Garrido Barroso.....	437'90
D. Juan Gonzalez.....	1.004'27

Número 1.632 del Negociado.

D. Juan Hugo.....	671'78
D. Juan Sanchez Luna.....	447'75
D. Juan Moreno.....	615'45
D. Juan de Mora.....	306'75
D. Juan Muñoz primero.....	356'72
D. Juan Muñoz.....	472'39
D. Juan Orozco.....	637'45
D. Juan Perea.....	452'72
D. Juan Perez Vizcaino.....	248'06
D. Juan del Rio.....	657'45
D. Juan Rodriguez.....	544'24
D. Juan Santiago.....	544'24
D. Juan Sanchez.....	302'39
D. Joaquin Moreno.....	679'66
D. Manuel Arroyo.....	568'29
D. Manuel Barrera.....	540'45
D. Manuel Fernandez.....	503'81
D. Manuel Fernandez.....	437'90
D. Manuel Ferrera.....	671'78
D. Manuel Perez.....	537'24
D. Manuel Rodriguez.....	657'45
D. Manuel Romero.....	672'27
D. Manuel Ruiz.....	671'27
D. Manuel Suarez.....	573'78
D. Miguel Corrales.....	866'36
D. Miguel Espinosa.....	539
D. Miguel Jimenez.....	359'48
D. Nicolás del Rio.....	93'60
D. Pedro Garcia.....	430'15
D. Pedro Gorch.....	979'18
D. Pedro de Mora.....	670'81
D. Pedro Palacios.....	460'63
D. Pedro Rodriguez Porosanto.....	531'90
D. Rafael Rodriguez.....	2.465'45
D. Ramon Castaños.....	671'78
D. Salvador Calís.....	420'69
D. Santiago Orellana.....	524'51
D. Silvestre Marquez.....	672'27
D. Antonio Nieto.....	2.629'96
D. Francisco Colmenero.....	1.802'06
D. Pedro Naranjo.....	197
D. Pedro Salas.....	1.315'51

	Rs. vn.
D. Alejandro Ramon.....	560'48
Doña Manuela Pen.....	476'30
Doña Manuela de Mora.....	592'60
Doña Josefa Barrera.....	683'81
Doña María Casandi.....	302'06
Doña Mariana Jimenez.....	634'12
Doña María Martínez.....	678'24
Doña Mariana Marron.....	533'06
Doña María Ramos.....	379'57
Doña María Mallen.....	2.016'93
Doña María Peña.....	1.376'90
Doña María Antonia Muñoz.....	563'57
D. Matias Sanchez.....	617'48
Doña María Muñoz.....	749'06
Doña María de Torres.....	572'81
Doña María Garcia, primera.....	592'93
Doña María Garcia, segunda.....	1.294
Doña Antonia Lamaña.....	

Núm. 3.237'72 del expediente.—Acreedor primitivo capellanía fundada en Tordellejo por D. Marcos Herranz y Tineo; reclamante D. Mariano Ramiro Sanz, Cura párroco de dicho pueblo como patrono, administrador y cumplidor de los bienes y cargas de dicha capellanía: su importe rs. vn. 3.095.—Ha caducado conforme a lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo de 1876. Acuerdo de la Direccion de 16 de Setiembre de 1881.

Núm. 2.501 del id.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Toreno; apoderado D. Manuel de Ibargoitia. Procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe rs. vn. 10.000.—Ha caducado por no haber comprobado la existencia del crédito, ni hecho reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 20 de Setiembre de 1881.

Núm. 114 antiguo del id.—Acreedor primitivo D. José de Vito Pucicelli y de la Cruz, en representación del patronato real de Lagos, en la parroquia de San Isidro de Toledo, fundado por Doña Sabina de Perez; apoderado D. Juan Antonio Zapater. Procede el crédito del ramo de obras pias: su importe reales vn. 29.777'90.—Ha caducado conforme a lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 23 de Setiembre de 1881.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 95.049 de la Deuda del personal.—D. Pablo Caba, Beneficiado de Valles, Burgos: crédito 10.493 rs.; reclamante D. Eduardo Guillermo de Torres. Caducado por acuerdo de la Direccion general fecha 23 de Setiembre del corriente año, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 98.008 de id. id.—D. José Gonzalez, Ecónomo de Perales de Milla, Toledo: crédito 5.133 rs.; reclamante D. José Malo y Jordana. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 98.634 de id. id.—D. Tomás Martín Bienes, Cura de Molacillos, Zamora: crédito 7.298 rs.; reclamante D. Carlos María Rebollo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 99.019 de id. id.—D. José María Lopez, Beneficiado de San Juan de Estella, Pamplona: crédito 2.373 rs.; reclamante D. Joaquin Bescansa. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 7.º

Número 7.908'80 del expediente.—Acreedor primitivo capellanía del órgano establecido en Santa Marina, de la villa de Vergara, por D. Joaquin de Urdangarin; reclamante D. Ramon María de Aranzabal; lámina del 5 por 100, núm. 24.478, de 68.012 reales 42 cents. Caducados capital e intereses por acuerdo de esta Direccion general de 24 de Setiembre de 1881, con arreglo al caso 3.º de la orden de 23 de Enero de 1869, y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Agosto de 1881, comparado con lo cobrado en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos.

ADUANAS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		NAVEGACION.		MULTAS.		COMISOS.		DEPOSITOS.		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		INTERESES sobre pagarés.	TOTAL.				
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	15 por 100 extraordinario.	10 por 100 extraordinario.			Pesos.	Cents.		
Habana.....	668.090	53	430.634	50	26.254	23	2.606	65			72	97	37.758	76			882.895	31		
Matanzas.....	76.254	82	46.883	51	7.087	71	277	25					10.830	38	46	76	113.630	60		
Cuba.....	65.850	90	2.772	98	2.794	72	363	41	53	37			7.368	38			79.574			
Cárdenas.....	6.098	67	48.277	63	1.496	60	7	98					321	29			28.638	57		
Cienfuegos.....	58.293	29	48.982	71	4.119	69	73	35					7.588	12			91.573	27		
Trinidad.....			162	75	146	76							21	70			301	21		
Sagua.....	14.547	42	6.869	58	1.877	26							739	83			25.959	89		
Nuevitás.....	1.674	05	92	79	859	26							81	96			2.717	42		
Manzanillo.....	324	80	352	93	256	05	32	30					35	21			1.058	53		
Caibarien.....	320	89	12.724	60	468	91							205	22			15.916	19		
Jibara.....	2.044	20	2.852	24	1.146	53							87	01			6.510	37		
Baracoa.....	1.644	39			387	69							121	15			2.333	23		
Zaza.....			189	77	247												455	27		
Quantánamo.....	5.769	49	1.620	60	329	43											8.135			
Santa Cruz.....			1.695	44	929	25											2.624	69		
TOTAL.....	991.419	75	244.097	03	48.750	99	3.367	24	55	37	72	97	65.189	06			1.261.363	55		
En 1880.....	999.439	19	264.574	40	44.804	56	5.627	80	20	16	28	98	78.244	71			1.421.307	36		
Diferen- De más en 1881.....					3.949	43					43	99						165.943	91	
cia... De menos en 1881.....	98.063	44	50.477	37			2.260	56	13	79			13.105	65			4.475	40	1.402	32

OBSERVACIONES. El 15 por 100 dejado de cobrar por el derecho de exportación asciende á pesos 39.546'53.

Madrid 6 de Octubre de 1881.—El Director general, Joaquin Angelotti.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Julio de 1881, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA, CON CARGA, DE TONELADAS, DERECHOS COBRADOS, VALOR de cada tonelada en la importacion, etc.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA, CON CARGA, DE TONELADAS, DERECHOS COBRADOS, VALOR de cada tonelada en la exportacion, etc.

COMPARACION DE PRODUCTOS.

Summary table comparing import and export products for 1881 and 1880, including columns for 'DEBERCHOS DE IMPORTACION', 'DEBERCHOS DE EXPORTACION', and 'TOTAL'.

Madrid 9 de Octubre de 1881.—El Director general, Joaquin Angulo.

Estado del movimiento de buques en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitan.	Tri-pulacion.	Su nacionalidad.	Toneladas.	MAQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Cargamento.
					Su clase.	Su fuerza.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.	
Horace Sendor	George B. Tarbisk	40	Americana	327	De vela	»	3	Quittah	»	Gaboon	Mad. y harina.
Africa	Simonds	40	Inglesa	1.600	Hélice	250	5	Bonny	5	Calabar	General.
Africa	Simonds	40	Idem	1.600	Idem	250	9	Calabar	9	Bonny	Idem.
Roquelle	Liversedge	43	Idem	1.056	Idem	250	9	Bonny	9	Calabar	Idem.
Gaboon	Monroco	40	Idem	1.255	Idem	250	10	Idem	10	Idem	Idem.
Limbe	»	42	Francesa	»	De vela	»	12	Cardiff	»	»	Carbon.
Gaboon	Monroco	40	Inglesa	1.256	Hélice	250	17	Calabar	17	Bonny	General.
Roquelle	Liversedge	43	Idem	1.056	Idem	250	16	Idem	17	Idem	Idem.
Matilde	Prince	4	Alemana	15	De vela	»	17	Cameron	19	Cameron	»
Senegal	Keene	40	Inglesa	1.141	Hélice	275	22	Gaboon	22	Bonny	»
Mayumba	Wallace	60	Idem	1.265	Idem	280	24	Bonny	24	Calabar	»
Mayumba	Wallace	60	Idem	1.265	Idem	280	30	Calabar	30	Bonny	»

DE GUERRA.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitan.	Tri-pulacion.	Su nacionalidad.	Cañones.	CLASE del buque.	MAQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Cargamento.	Comision.
						Su clase.	Su fuerza.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.		
Rambler	C. Littleson	70	Inglesa	3	Goleta	Hélice	440	17	Bonny	»	»	»	Del serv.º
Flit	R. Ammik	100	Idem	4	Corbeta	Idem	500	27	»	»	»	»	Idem.
Rambler	C. Littleson	70	Idem	3	Goleta	Idem	440	27	»	»	»	»	Idem.
Boadicea	W. Richardo	480	Idem	16	Fragata	Idem	1.000	30	»	»	»	»	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1881.—El Capitan del puerto, Francisco Romera.—Hay un sello.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

D. José Muñoz y Calderon, Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Almería.
 Hago saber que hallándose instruyendo el expediente prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857 en justificación de si los Capitanes, Armadores y Consignatarios de los vapores *Vitoria*, *Numancia* y *Acuña* que á continuacion se expresan tienen derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia por los servicios prestados á los repatriados de Africa; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de dicho reglamento, se hace público el hecho por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion en favor ó en contra puedan verificarlo ante el Oficial que suscribe en el Gobierno civil de esta provincia dentro del término de 20 dias, contados desde el en que aparezca la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.
 Almería 28 de Octubre de 1881.—El Fiscal, José Muñoz.

Vapor Vitoria.

Capitan, D. José de Mesa Sirvera.
 Armador, D. Antonio Duarte.
 Consignatarios, D. Miguel Ruiz Reyes y D. Adalberto Ruiz Gil.

Vapores Numancia y Acuña.

Capitanes, D. Guillermo García y D. Pedro Gallart.
 Armadores, D. Cayetano y D. Joaquin Acuña Ramon.
 Consignatarios, D. Antonio y D. José Berdejo.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de los corrientes, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Salamanca á la Alberguería, bajo el tipo de 8.252 pesetas 40 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.
 Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.
 Salamanca 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Joaquin Baeza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 22 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de los corrientes, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, la

adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, bajo el tipo de 12.424 pesetas 25 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.
 Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.
 Salamanca 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Joaquin Baeza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 22 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de los corrientes, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion del camino habilitado de Alba de Tormes á la Maya, bajo el tipo de 1.228 pesetas 12 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.
 Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.
 Salamanca 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Joaquin Baeza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 22 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á licitacion pública la adquisicion de varias telas y lana para el Hospital provincial, con arreglo á los precios, muestras y condiciones del pliego para la subasta, que, con el modelo de proposicion, estarán de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos hasta el del remate, de doce á tres de la tarde.

La subasta tendrá efecto el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Antonio Martin Murga.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

—DIA 6.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alicante	Blanc	San Pablo, 8 duplicado.
Bilbao	José Pareja	Carbon, 7, segundo.
Cáceres	Genaro Mayoral	Cabezas, 17, principal.
Valladolid	Sarte	33, San Pedro San Juan.
Sanlúcar	Felipe Gonzalez	Jardines, 9.
Oviedo	Domingo Rodriguez	Amor de Dios, 13, piso cuarto interior.
Requena	Ricardo García Martínez	Diputado Congreso.
París	Lajus Olivario	Sin señas.

Madrid 6 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

—DIA 5.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm.	Destinatario.
42	Antonio Lope.—San Fernando de Jarama.
43	Catalina García.—Rivera Cardos.
44	Concepcion Vicera.—Sevilla.
45	Edilberta Vega.—Almagro.
46	Felipe García.—Labajos.
47	José García.—Valladolid.
48	Joaquin Molero.—Sevilla.
49	Juan Lopez.—Pinilla.
50	Niceto Moyano.—Muriel.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignora su domicilio.

Núm.	Destinatario.
35	Faustino de Izar.
36	J. Hipola.
37	M. Marquina.
38	C. y Lopez.
39	V. Casanova.
40	Moguel.
41	Miguel Navarro.
42	Victor Martin.
43	Vinda Fernandez.
44	Celestino Rebollo.
45	Juan Gonzalez.
46	Joaquin Rodriguez.
47	Cayetano Junco.
48	Rosa Sabando.
49	J. Cerda.
50	Principe Gorchakoff.

- Núm. 51 J. Heredia.
- 52 A. Gomez.
- 53 J. Santos.
- 54 Fernando Castañeda.
- 55 Claudio Cruz.
- 56 Barricas.
- 57 Alverisch.
- 58 Ildefonso García.
- 59 Angel Cuevas.
- 60 Jerónimo Cabrera.
- 61 Gumersindo Fernandez.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Noviembre de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	3.125	200	3.325	403.001
Sugursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	422	12	434	41.503
Idem 2.—Calle de Valverde, núm. 37.....	432	6	438	11.838
Idem 3.—Calle de la Libertad, núm. 4.....	279	13	292	8.218
Idem 4.—Calle del León, número 30, principal....	450	11	461	12.303
TOTALES.....	4.728	242	4.970	146.863

PAGOS EN LOS DIAS 4, 5 Y 6.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	251	172	423	193.672

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don Félix García Gomez de la Serna.—D. Manuel Cavigglioli.—Don Pablo Abejon.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

BÚRGOS.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Búrgos 23 de Octubre de 1881.—José María Llinás de Andreu.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Granada se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Santafé.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del referido partido dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Octubre de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Málaga se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Coin.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del referido partido dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 28 de Octubre de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

VALENCIA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Alcoira, de ascenso, en esta provincia; y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en

la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia para que los aspirantes al referido cargo, con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA.

Valencia 29 de Octubre de 1881.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

VALLADOLID.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad, y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, se ha servido disponer se anuncie la vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, á fin de que los que aspiren á obtenerla, con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 28 de Octubre de 1881.—El Secretario accidental, Licenciado Manuel Rodriguez.

Juzgados de primera instancia.

ARNEDO.

D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se llama á José Ramos Marin, de edad de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Muro de Aguas, para su presentacion en este Juzgado á fin de evacuar una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de frutos, la cual no ha podido practicarse por haber desaparecido del pueblo de su domicilio, é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades administrativas y dependientes de policía judicial se interesen en la busca del expresado José Ramos; y si fuese habido, lo remitan á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa así bien la administracion de justicia.

Dada en Arnedo á 28 de Octubre de 1881.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S., Manuel Eguizábal, Escribano.

BALAGUER.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Garrofé y Viola, de 26 años de edad, soltero, labrador, y á su madre Lucía Viola y Alsinét, de 54 años, ambos vecinos de esta ciudad, de la que se han ausentado desde unos dias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se personen en la Escribanía del que refrenda con objeto de notificarles la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal instruida contra los mismos y otros sobre robo de 11 gallinas en el almacén de maderas de Pablo Oliva, vecino de esta ciudad; apercibidos, caso de no hacerlo, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Balaguer á 20 de Octubre de 1881.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Montoya y Sanfelis, vecino de esta ciudad y habitante que ha sido en la Barceloneta, calle de la Alegría, núm. 51, piso segundo, de 14 años de edad, estatura regular, color sano, algo picado de viruelas, ojos pardos, pelo castaño oscuro, y viste traje de marinero. cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que sobre hurto contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Vicente Montoya y Sanfelis; y caso de conseguirlo, dejarlo en estas cárceles á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á los cargadores ó consignatarios que eran del vapor D. Juan Tenorio en 1879, cuyos apellidos, nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de seis dias, contaderos desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobre defraudacion á la Hacienda contra D. Francisco de Paula Poggio y D. Rafael de Lamadrid; apercibidos aquellos, caso de incomparecencia, de pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á Rosalía Burriel y Ferré, de 13 años de edad, natural de Benicarló, y la cual habia vivido en la calle de San Ramon de esta ciudad, núm. 17, piso principal, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde el de la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y hora de las once de la mañana, á fin de recibir declaracion en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre infidelidad en la custodia de la misma cuando estuvo presa; apercibiéndola que en caso de no verificarlo la pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente edicto y en méritos de las diligencias criminales que se instruyen sobre hurto por denuncia de Rosa Torres y Bertran, sordo-muda, contra Antonio Masana, se cita y llama á dicha Torres para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para prestar declaracion en méritos de dichas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á D. Pedro María Albiach, Secretario que fué del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para que dentro del término de nueve dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar una declaracion.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal Iglesias, vecino de Rota, soltero, patron del falucho denominado San José y San Rafael, de 49 años de edad; Manuel Prat Vidal, vecino del Puerto de Santa María, soltero, confitero, y de 16 años de edad; Ramon Pacheco Gutierrez, natural y vecino de Rota, marinero, y de 31 años de edad, y Manuel Ramos Ortega, vecino del Puerto, soltero, y de 42 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que instruyo contra los antedichos por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Cádiz á 13 de Octubre de 1881.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. Arenas.

CALATAYUD.

D. José María Caballero, Juez municipal de Calatayud, ejerciente las funciones de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Miralles, de edad unos 21 años, estatura regular, pelo rubio, ojos al pelo, barba poblada, cara pecosa, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de tricó negro, sombrero y alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone debe encontrarse en Barcelona dedicado á la venta de ropas en ambulancia, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa de una carga de ropas á Manuel Garcia, vecino de Jarque, el 7 de Setiembre último; apercibiéndole con que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del indicado José Miralles, que es natural de Fortuna, provincia de Murcia, remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades en calidad de detenido.

Dada en Calatayud á 28 de Octubre de 1881.—José María Caballero.—De su orden, Roque Romeo.

CARMONA.

D. Pascual Panyagua y Alejandré, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carretero Vazquez, natural de Algodonales, provincia de Cádiz, viudo, jornalero y de 48 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, contaderos desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á ampliar su declaracion inquisitiva que tiene prestada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás de policía judicial procedan á la detención

cion de dicho José Carretero; y conseguida, ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Carmona á 14 de Octubre de 1881.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Felipe Garcia Martin por sustraccion de caballerías, en cuyo poder se han encontrado varias de dudosa procedencia, así como otras que ha enajenado; siendo las señas de las mismas las siguientes:

Una burra rúcia, de 30 meses de edad, su alzada cinco cuartas y seis dedos, sin hierro ni señal.

Un macho capon, edad cinco años, alzada seis cuartas y siete dedos, castaño oscuro, con una espundia en la parte interna del antebrazo derecho, otra en el vientre, de la misma naturaleza, y sin hierro.

Una mula castaña clara, edad 15 años, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, rozada de la cruz y labrada del citado sitio y parte superior y posterior del cuello, pelos blancos en todo el dorso y costillares, peliblanca de las dos cuartillas de las manos, con pelos blancos en la frente.

Un borrico capon, pelo rúcio, alzada seis cuartas y dos dedos, de tres años, sin hierro ni señal.

Una borrica rúcia, clara, de siete años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, con su eria al pié, churra y hembra.

Un caballo capon, castaño oscuro, de 10 años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelos blancos en los costillares y dorso, con hierro.

En su consecuencia se ha acordado llamar á los que tengan que hacer alguna reclamacion ó exponer datos referentes á la pertenencia de las caballerías, cuyas señas quedan insertas, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado ó indiquen las señas de sus domicilios para hacer tales reclamaciones.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Octubre de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

FERROL.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Adolfo César Llera, natural y vecino de la ciudad de Vigo, en la provincia de Pontevedra, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia para recibirle declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de una certificacion de estudios que aparece expedida por el Secretario del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Adolfo César Llera, cuyas señas personales se insertan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ferrol á 24 de Octubre de 1881.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El actuario, Licenciado Bernardino Moreda.

Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno pálido; usa barba negra cerrada.

FONSAGRADA.

D. José Pasarin Jonte, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Villarino y Santiago Cuiñas, vecinos de Mosteirín, término municipal de Navia de Luarca, perteneciente á este partido judicial, quintos del último reemplazo, cuyas demás circunstancias y señas se desconocen, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra José Carballido Lopez sobre lesiones á Manuela Alvarez, ambos de la misma vecindad que aquellos; bajo apercibimiento de pararles en otro caso los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fonsagrada á 21 de Octubre de 1881.—José Pasarin.—Por su mandado, Manuel Prado.

LEON.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Eduardo Tarrazzi Carallini, natural de Ferrara (Italia), soltero, Abogado del Colegio de Ferrara, de 35 años de edad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia firme recaída en la causa que se le siguió sobre falsificacion de varios Boletines de suscripcion á obras literarias; y que no satisfaciendo 135 pesetas de multa, pena impuesta, sufrirá los 27 dias de su equivalencia conforme á las disposiciones legales.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Leon á 25 de Octubre de 1881.—Francisco Arias Carvajal.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alamar Talamantes, natural de Madrid, de 49 años de edad, soltero, de oficio revocador y pintor de fachadas, y á Perfecta Diaz Sanchez, conocida con el nombre de Dolores, soltera, de 24 años de edad, natural de Cayarga, en la provincia de Oviedo, y domiciliada que ha sido en el referido Madrid, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado, á fin de hacerles saber la sentencia firme recaída en la causa que se les siguió sobre hurto, y cumplir la pena de arresto mayor que les ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura; poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Leon á 25 de Octubre de 1881.—Francisco Arias Carvajal.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

LÉRIDA.

D. Isidoro Arrufat, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre homicidio de Ramon Vilá Sans, contra los padre é hijo Juan Esqué y Sole y Juan Esqué y Sisó, alias Popó, naturales y vecinos de la villa de Arbeca, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion indagatoria á este último; y habiéndose ausentado de su domicilio y ser ignorado su actual paradero, he dispuesto su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezca en las cárceles de esta ciudad de rejas adentro, con el fin de recibirles la indagatoria pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece dicho procesado Juan Esqué y Sisó, alias Popó, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Juan Esqué y Sisó, alias Popó, cuyo sujeto es de las señas siguientes: edad 26 años, estatura alta, pelo castaño claro, barba idem cerrada, ojos azules, nariz regular, viste ordinariamente pantalon de pana negro, alpargatas y pañuelo en la cabeza; y caso de ser habido, dispongan su conduccion con las seguridades debidas y por tránsitos de justicia á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la causa criminal ántes expresada.

Dada en Lérida á 25 de Octubre de 1881.—Isidoro Arrufat.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita por medio del presente á D. Ignacio Gonzalez, Doña Modesta Alvaro, Mademoiselle Marie Palangie, y á Mr. Rault de Ramcault, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á recoger unas actas judiciales de la Nación francesa que les interesan.

Madrid 22 de Octubre de 1881.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á un caballero que sobre la una de la noche del 27 de Setiembre último pasaba por la calle del Barquillo, y se paró al ver la resistencia que un sujeto hacia para no ir á la prevencion con los guardias de seguridad números 514 y 421, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaracion sobre dicho hecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1881.—V. B.—Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bruno Tiradas y Garcia, hijo de Miguel y Manuela, natural de Valdemoro, partido de Getafe, de 32 años de edad, soltero, carretero, que habitó en la calle de San Marcos, núm. 1, cochera, conocido con el apodo de Parrondo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa criminal que se le sigue por lesiones á María Vargas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á la ley.

En su virtud exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero del referido Bruno Tiradas y Garcia; y caso de conseguirlo, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que la noche del 9 al 10 de Setiembre último sustrajo dos palas de hierro y un tiro de cáñamo de la obra en construcion, sita en la calle del Conde de Aranda, esquina á la de la Gasca, el cual es como de unos 22 años de edad, de oficio

papelista y ebanista, que parece ser vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 8, cuarto segundo, y que se libró de quintas por ser corto de talla, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaracion indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1881.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro Godinez y Barrientos, que habitaba en la calle del Carbon, número 9, segundo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que, toda vez que á pesar de haber sido llamado por este Juzgado no se ha presentado, comparezca en la sala-audiencia del mismo en el término de 10 dias á prestar la oportuna declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en union de otro por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que procedan á la busca y captura del referido D. Pedro Godinez y Barrientos; y caso de conseguirlo, le presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa en concepto de detenido á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Javier, Gentil Hombre de la Cámara de S. M. el Rey de Portugal, de 51 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda esponder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido sea presentado, segun se deja dicho, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza por término de 10 dias á José Arias Aragon, natural de Armilla, Granada, hijo de José y de Ana, de 47 años de edad, casado, jornalero, que ha pernoctado en una casa de huéspedes de dormir de la calle de la Aduana, cuyo sujeto es de estatura regular, moreno, delgado, con toda la barba; viste cazadora oscura, chaleco de Bayona, pantalon de tela azul, botas de becerro, camisa blanca y gorra negra, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente en la cárcel de hombres para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido José Arias Aragon con el expresado objeto.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Zacarías Soler Bregante, natural de Murcia, casado, de 59 años de edad, Inspector cesante de Orden público de primera clase, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro que instruyo por el delito de falsificacion de cupones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; y habido que sea, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á una señora, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, la cual el día 1.º de Agosto último compró en la calle de Cañizares á Mariano Ayuso Benito, de 12 años de edad, un décimo de billete por el que le dió 3 pesetas;

en la inteligencia de ser de la Lotería nacional, siendo el que recibió de una rifa, y su precio 25 céntimos de peseta; por lo cual habiendo encontrado el siguiente día 2 al vendedor en la calle de la Montera le mandó detener, á fin de que preste declaración acerca de estos hechos y deduzca como perjudicada las reclamaciones que tenga por conveniente en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo; bajo apercibimiento, respecto de este último particular, que si no se presenta se sustanciará la misma sin intervención y audiencia suya.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—V. B.—Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general extraordinaria convocada para el 3 de Noviembre queda aplazada para el martes 22 del mismo.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas y el número de acciones que éstos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

La junta general tendrá lugar á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, paseo de Recoletos, 9.

Los señores accionistas que deseen asistir á esta junta deberán depositar sus acciones cinco dias ántes de la fecha fijada para ella.

Los depósitos serán recibidos todos los dias, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, hasta el dia 16.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, 9.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, boulevard Haussman, 25 bis.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, Bremon.—X

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1'22 á 1'33 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'16 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'06 pesetas el kilogramo. Despejos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'68 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3'05 á 3'10 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'90 á 4'35 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'36 pesetas el litro, y á 1'35 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'67 pesetas el hectólitro. Cebada (id. id.), á 13'83 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 477.—Carneros, 424.—Terneras, 52.—Cerdos, 246.—Ovejas, 402.—TOTAL, 4.001.

Su peso en kilogramos..... 70.303.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cénis., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cénis. Rows include Toledo, Segovia, Murcia, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 6 de Noviembre de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire., TERMOMETRO., DIRECCION y fuerza del viento., ESTADO del cielo. Includes data for 8 de la m., 9 de la m., 12 del día, 2 de la t., 6 de la t., 8 de la n., and summary rows for maximum, minimum, and difference temperatures.

Table with 2 columns: Description of weather observations (e.g., Temperatura máxima al Sol, Diferencia, etc.) and numerical values.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Noviembre de 1881.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros., TEMPERATURA en grados centígrados., DIRECCION del viento., FUERZA del viento., ESTADO del cielo., ESTADO de la mar. Lists various cities like San Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RESUMEN.

Día 5.

Summary table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO de la mar. Includes Valdeavilla.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse anteanoche la sesión inaugural del curso de 1881 á 82 en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

Ocupó la Presidencia el Sr. Fernandez de la Hoz, teniendo á su derecha á los Sres. Ministro de Estado, Moyano (D. Claudio) y Mellado, y á su izquierda al Ministro de Gracia y Justicia, Rector de la Universidad y al señor Marqués de Vadillo.

El Sr. Moret y Remisa leyó una discreta Memoria, recordando los trabajos de la Academia realizados en el curso anterior, que fué aplaudida.

El distinguido Jurisconsulto D. José Fernandez de la Hoz leyó el discurso inaugural, que versó sobre la necesidad de completar la unidad del derecho con un Código civil que ponga término á los múltiples y contradictorios elementos legislativos esparcidos por diferentes cuerpos legales.

En el salon de sesiones se veian Jurisconsultos, escritores, funcionarios públicos y Catedráticos.

Asistieron á la sesión inaugural Comisiones de las Reales Academias, de la Sociedad económica, del Ateneo y de los Colegios de Abogados, Notarios y Procuradores. La sesión terminó con la distribución de premios.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710,15; mínima, 704,15. Temperatura máxima, 19°,2; mínima, 3°,0. Vientos dominantes, S. O., N. E. y N.

Los bruscos cambios de temperatura, que durante la semana se han dejado sentir, han influido notablemente en la salud pública, aunque no en sentido desfavorable. Han disminuido las amigdalitis, las faringitis eritematosas y glandulosas, las fiebres eruptivas y palúdicas y las erupciones generalizadas; las bronquitis, las laringitis catarrales, las pleuritis y pleurodinias, las exacerbaciones de las bronquitis crónicas, de las bronquiectasias y enfisemas pulmonales, las neumonías fibrinosas y catarrales han sido muy numerosas, aunque no han tenido forma grave. Las neurosis y neurálgias, sobre todo de estas últimas las que tienen carácter y naturaleza reumática, han aumentado también en frecuencia. (Siglo Médico.)

El teatro de Apolo inauguró anteanoche sus funciones de ópera española en la presente temporada. La concurrencia era extraordinaria y escogida. La

sala, perfectamente alumbrada, presentaba un aspecto brillante. Las obras escogidas por la Empresa para la función inaugural eran dos en un acto: una que forma ya parte del repertorio, y la segunda nueva. ¡Tierra! del Maestro Llanos, proporcionó varias y justísimas ovaciones á la orquesta que dirige el Maestro Chapí, y que puede ser repudiada de la más completa que hoy existe en Madrid, y dió ocasion para que el público aplaudiera también al barítono Sr. Berben, que anteanoche se presentaba ante el público de Madrid.

La serenata, del Maestro Chapí, es una opereta cuyo asunto ha sido inspirado en el de una obra extranjera, y adolece de alguna oscuridad que la perjudica, si bien es oída con mucho gusto por la bellísima música de que está adornada.

De los artistas que han tomado parte en este espectáculo merece especial mención la señorita Rodriguez.

Esta artista, discípula del Maestro Inzenga, alcanzó un gran triunfo, y estamos seguros de que serán mayores y repetidos cuanto más la vaya conociendo el público.

El baile nuevo del Sr. Guerrero Virginia entretiene y está bien ensayado. En resumen, el público salió satisfecho de los esfuerzos de la Empresa.

Estrenóse anteanoche en el teatro de la Alhambra, ante numerosa y escogida concurrencia, un drama en tres actos titulado Lo que no ve la justicia, que proporcionó á su autor, Sr. Fernandez Bremon, un triunfo completo. El pensamiento es altamente dramático, y está desarrollado con un realismo que no cae en la falsedad del que tan en boga está hoy en el teatro francés.

El Sr. Fernandez Bremon se vió obligado á presentarse en el palco escénico tres veces al terminar el acto segundo, que es el mejor, y seis á la conclusion del drama.

La Sra. Civili, que despues de algunos años de ausencia volvía á presentarse ante el ilustrado público de Madrid, recibió inequívocas pruebas del aprecio en que se tienen sus altas dotes de artista.

También fué digna de aplauso la señorita Casado, que dijo su papel con verdadero sentimiento.

El segundo concierto de la eminente pianista Sofia Menter se verificará hoy en el teatro de la Zarzuela con arreglo al siguiente programa:

Concierto en mi bemol (llamado El emperador), con acompañamiento de orquesta, de Beethoven: melodía de Schubert: andante spianatto y polonesa, de Chopin: gran fantasía sobre motivos de la ópera Don Juan, de Mozart, de Liszt: nocturno en re sostenido mayor, de Chopin: la Fileuse, de Mendelssohn: Invitación al Vals, con arabescos del célebre pianista Carlos Tausig, de Weber.

Dirigirá la orquesta en el acompañamiento del concierto de Beethoven el maestro D. Manuel Perez.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase (Primera, Segunda, Tercera) and Price in Pesetas (30, 15, 12'50).

SANTOS DEL DIA.

San Antonio y compañeros mártires; San Florencio, Obispo, y San Amaranto, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Moda).—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Segundo concierto de la eminente pianista Sofia Menter.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—¡Tierra!—La serenata.—Virginia (baile).

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El espejo.—Un almuerzo para dos.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Turno impar.—El secreto de una dama.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Lo que no ve la justicia.—Suma y sigue.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Industria moderna.—Mala sombra.—Una onza.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La canción de la Lola.—El antepalco.—La función de mi pueblo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Juan el Perdid.—Filosofía alemana.—¡Valiente amigo!—Bailes.